



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2017/IRTP

Lima, 12 MAY 2017

VISTO: La Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación del 02 de mayo de 2017, recaída en el Expediente N° 129-2017, emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia – Sede Abancay (Apurímac); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación (la Ley), establece que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, establece que la Conciliación Extrajudicial se realiza de modo independiente de aquel que regula el Código Procesal Civil;

Que, mediante Oficio N° 228-2016-GG/IRTP, del 13 de octubre de 2016, se remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura el Informe Legal N° 061-2016-OGAL/IRTP, ampliado mediante Informe Legal N° 010-2017-OGAL/IRTP, del 23 de febrero de 2017, para el inicio de acciones legales contra el Gobierno Regional de Apurímac, conducentes a la restitución de la posesión del bien inmueble ubicado en el Sector Urbano S-1 de la Parcelación SEONE de la Avenida Perú, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Que, en el marco del inicio de las acciones legales solicitadas a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura (PPMC), ésta última presentó la solicitud de invitación a conciliar al Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia – Sede Abancay, Apurímac, generándose de este modo el Expediente N° 129-2017.

Que, el pasado 02 de mayo de 2017 se llevó a cabo la primera sesión de la Audiencia de Conciliación programada, la misma que fue suspendida de mutuo acuerdo entre los abogados representantes de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y, de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, para el 16 de mayo de 2017.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

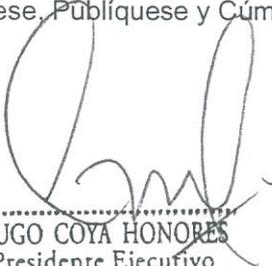
Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, establece las atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos, entre los que podrán, conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. Para dicho efecto, será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en dicho contexto, a fin de respetar el marco normativo citado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura y a los señores abogados Claudia Luisa Álvarez Chipoco identificada con DNI N° 43076564, Gilmar Vega Amachi identificado con DNI N° 31040381, Guillermo Alberto Manrique Espinoza identificado con DNI N° 43479456 y Vanessa Tatiana Salazar Pereira identificada con DNI N° 46340275, para conciliar en el Expediente N° 129-2017, tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sede Abancay, Apurímac, en el marco del inicio de las acciones legales contra el Gobierno Regional de Apurímac.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
.....
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO²
FEDATARIO
Reg. N° 303 Fecha 12.05.17